



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2262

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 30 de Septiembre de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE BÚSQUEDA



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, JAVIER JESÚS QUINTERO ARVEA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “AVISO por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024”, (en lo sucesivo, **Lineamientos**), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha 19 de marzo de 2024, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la **Ley General**, entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la “CNBP” y el Gobierno del Estado de Campeche (**CONVENIO**).



El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de **\$854,645,124.00 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)**, en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Mediante oficio número SG/CLBP/1085/2024 de fecha 29 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de Campeche, solicitó a la “CNBP” celebrar el presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 22 de los “Lineamientos” y en términos de la Cláusula Vigésima del “CONVENIO”.

Una vez presentada la solicitud de adecuación y realizada la revisión y análisis correspondiente, la “CNBP” comunicó la aceptación de procedencia de la solicitud de adecuación mediante oficio número SEGOB/CNBP/2803/2024, de fecha 30 de julio de 2024, a través de la cual se autorizó el incremento del monto de los recursos asignados por la cantidad de **\$3,087,962.00 (Tres millones, ochenta y siete mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. La “CNBP” declara que:
  - I.1. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del “CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.
  - I.2. Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente de la “CNBP”; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular, de conformidad con el procedimiento establecido en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los **Lineamientos**.



**II.** La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

**II.1.** Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO”, en términos del presente instrumento jurídico.

**II.2.** En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del “CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.

**III.** “LAS PARTES” declaran que:

**III.1.** Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

**III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio.

**III.3.** Celebran el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “Lineamientos” y en términos de la Cláusula Vigésima del “CONVENIO”.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan modificar el “CONVENIO”, única y exclusivamente en lo estipulado en las Cláusula Tercera, manifestando su voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.**

“LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la “Ley General”, celebrado el 19 de marzo de 2024, agregando un segundo párrafo a la Cláusula PRIMERA y un segundo y tercer párrafo a la Cláusula Tercera, para quedar como se señala a continuación:

**“PRIMERA.- Objeto**

...

*A través del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión la “CNBP” otorgará el incremento del monto de los recursos asignados a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, en términos del procedimiento de adecuaciones señalado en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los Lineamientos por conducto de su Secretaría de*

**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE BÚSQUEDA**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la “**COMISIÓN**”.

**“TERCERA.- Asignación de los Recursos.**

...

I. al VI. ...

...

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” recibirá de la “**CNB**” derivado del procedimiento de adecuaciones establecido en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los **Lineamientos** la cantidad de **\$3,087,962.00** (Tres millones, ochenta y siete mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). El monto será transferido por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, en una sola exhibición. Por lo que el monto total otorgado a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” en el presente ejercicio fiscal es la cantidad de **\$4,785,901.00** (Cuatro millones, setecientos ochenta y cinco mil, novecientos un pesos 00/100 M.N.)

En proporción a los recursos adicionados, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” aportará la cantidad de **\$309,000.00** (Trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de coparticipación. Por lo que el monto total aportado por la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” por dicho concepto es la cantidad de **\$1,309,000.00** (Un millón, trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.).”

**SEGUNDA.- NOVACIÓN.**

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 19 de marzo de 2024, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

**TERCERA.- INTEGRALIDAD Y VIGENCIA.**

El presente instrumento jurídico forma parte integrante del “**CONVENIO**” celebrado el 19 de marzo de 2024, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN.**

El presente instrumento se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado “Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche del Estado”, de conformidad con la normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance jurídico, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento



que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 27 de agosto de dos mil veinticuatro.

**POR LA "CNBP"**

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS**

**TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN**

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"**

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

**LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO  
JAMIT**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**

El presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del

**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE BÚSQUEDA**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio UGAJ/1173/2024.

**POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”**

**LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES**

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL  
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**JAVIER JESÚS QUINTERO ARVEA**

El presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio UGAJ/1173/2024.



